Tacuarembó, 18 de diciembre de 2015.

Res:73/15.- En Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 17 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó -en general por unanimidad de 29 Ediles presentes, y en particular, según se detalla en cada artículo- la siguiente Resolución:
VISTO; el Exp. Interno, *186/15* caratulado "*Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente Nº 3906/15 sobre regularización de adeudos de patente de rodados*";--------

RESULTANDO; que dicho régimen especial de pagos, fue oportunamente aprobado por el Congreso de Intendentes; ----------

CONSIDERANDO; que el mismo tiene vigencia al 31 de diciembre del año en curso, conteniendo diversas modalidades de pago y se regula las formas, la vigencia del convenio, la caducidad del mismo, el destino de los fondos de lo recaudado, situaciones fácticas concretas, evitar la superposición tributaria, reciprocidad, etc.;----------

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273, Nral. 3 de la Constitución de la República;---

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1ro. OBJETO
Facultase a la Intendencia a implementar un Plan de Regularización de Adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos, y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, que recaigan sobre vehículos cuyo monto de patente - esté o no unificado-, se haya generado hasta el 31/12/2015, incluidos los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles)***

2do. MONTO A CONVENIR
Los contribuyentes que mantengan adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, de vehículos cuyo monto de patente -esté o no unificado- se haya generado hasta el
31/12/2015, incluido los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere, podrán cancelar los mismos (incluidos los adeudos que por dichos conceptos pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos, en la medida en que esos departamentos hayan facultado a la Intendencia gestora para hacerlo), acogiéndose al siguiente plan, cuyo monto a convenir se determinará por:

I) Lo adeudado por impuesto de patente, sanciones por mora y demás cobros conexos (excepto las multas de tránsito reguladas por el literal b), incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, admite las siguientes modalidades de cancelación:
a) pago del equivalente al 50% del valor de aforo del vehículo objeto de convenio (fijado por la Comisión del artículo 4º de la ley 18.860), para vehículos de la categoría C – motos y similares se determinará según su cilindrada por entornos, y para vehículos de la categoría E, subcategoría 2.4.1 – zorras y remolques según su capacidad de carga por entornos.
b) pago de lo generado al 31/12/2015, con las multas y recargos calculados a dicha fecha.
II) Lo adeudado por multas de tránsito, incluidas las comprendidas en convenios o facilidades de pago generadas al 31/12/2015. En este caso por generado se considera el día de aplicación de la multa.
Los montos a convenir -tanto para el numeral I) como para el II) anterior-, se transformarán en UI a su valor del 31/12/2015. De no estar en pesos, previamente se transformarán a pesos tomando como referencia la última cotización del dólar interbancario del mes de diciembre de 2015 o al valor de la UR del mes de diciembre de 2015.
En los montos a convenir mediante convenios o facilidades de pago, se incluirán las cuotas vencidas al 31/12/2015 así como las a vencer, tomando estas últimas por sus importes totales.
En el caso de existir convenios del tipo I a), todo saldo a favor generado se dará de baja sin tomárselo en cuenta; de existir solo un convenio(s) tipo I b) y/o tipo II a su favor, se dará de baja pero tomándose su monto en el cálculo del monto de convenio.
Por cada uno de los anteriores casos I y II, se suscribirán respectivos convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.(***Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)***

3ro. **FORMA DE PAGO ADEUDOS 2015**

No se admitirán convenios que comprendan solamente adeudos generados en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de adeudos por dichos conceptos anteriores al 01/01/2015.
No se admitirá Convenios por multas de tránsito que comprendan solamente multas generadas en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de multas aplicadas con anterioridad al 01/01/2015.
Los convenios por regularización de adeudos al 31/12/2015 en ningún caso ni momento podrán ser modificados.(***Aprobado por unanimidad de 28 Ediles)***

4to. **ENTREGA INICIAL Y CANTIDAD DE CUOTAS**

Los montos a convenir, tanto en el caso I como en el caso II del artículo segundo, serán abonados mediante una entrega inicial equivalente al diez por ciento (10%) de dichos montos, pagaderos dentro de los tres (3) días hábiles de la suscripción del convenio, y el noventa por ciento (90%) restante hasta en setenta y dos (72) cuotas iguales pagaderas mensualmente, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente al de la suscripción del convenio, y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes (***Aprobado por unanimidad de 28 Ediles presentes***)

5to. CUOTAS MÍNIMAS

En el caso I del artículo segundo el monto de cada cuota no podrá ser inferior al 20% de la doceava parte del importe de la patente del vehículo correspondiente al año 2015, transformada en UI a su valor del 31/12/2015.

En el caso II del artículo segundo, el monto de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente en UI de $ 500,00 (Quinientos pesos) tomando el valor de la UI al 31/12/2015.(***Aprobado por unanimidad de 28 Ediles presentes***)

6to. EFECTIVIDAD DEL CONVENIO

La efectividad de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes dos condiciones resolutorias:

a) a la cancelación dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción de los adeudos por cualquier concepto que se generen desde el 01/01/2016 y que tengan vencimiento hasta el día de su suscripción, los que se pagarán con las sanciones por mora correspondientes;

b) al pago del 10% de entrega inicial señalado en el artículo 4, también dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes)***

7mo. CONVENIOS NORMALES 2016

La suscripción en el 2016 de convenios celebrados por fuera del presente plan, los que se denominarán "normales", pactados con posterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho ejercicio, inhibirá la suscripción de convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

El convenio de regularización de adeudos al 31/12/2015 incluirá las cuotas impagas del convenio común suscripto en el 2016 con anterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho año, por sus montos totales, los que serán calculados en UI tomando su valor al 31/12/2015.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

8vo. CADUCIDAD

Los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015 caducarán por el atraso de tres (3) de sus cuotas o más de dos cuotas normales de los vencimientos de patente.

El atraso de más de tres (3) cuotas, en cualquiera de los convenios a que se refieren los numerales I y II del artículo segundo, genera la caducidad automática de ambos.

Ante la caducidad lo abonado por entrega inicial y cuotas, de corresponder a adeudos de un solo departamento, se imputará a la deuda más vieja con sus sanciones por mora correspondientes, en caso de corresponder, tomado cada vencimiento con sus sanciones por mora incluidas, realizando la distribución proporcional entre los conceptos comprendidos, regenerándose el resto de la deuda que comprendía el convenio.

En caso de comprender adeudos de más de un departamento, en primer lugar se procederá a la distribución de lo abonado de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno y con lo correspondiente a cada departamento se realizará su imputación por el procedimiento descripto en el inciso anterior.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

9no. DESTINO DE LOS FONDOS

En caso de convenios que comprendan adeudos en más de una Intendencia, a más tardar trimestralmente se distribuirán los mismos a prorrata los respectivos créditos totales.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

10mo. CAMBIO DE TITULARIDAD: REEMPADRONAMIENTOS

Para el cambio del titular del vehículo o reempadronamiento, será condición necesaria estar al día con el pago de las cuotas del o de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015. (***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

11ro. SUPERPOSICIÓN TRIBUTARIA

A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que se haya dejado de pertenecer se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión
41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10° del artículo 2° de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

12do. VIGENCIA DEL PLAN

Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos del presente Plan de Regularización de Adeudos generados al 31/12/2015, cuando en el marco del artículo 262 de la Constitución, se disponga y publicite conjunta y coordinadamente entre todos los gobiernos departamentales, facultándose a la Intendencia tanto las prórrogas del plan, como su vencimiento, de conformidad a lo que se resuelva en el Congreso de Intendentes.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

13ro. RECIPROCIDAD

Se faculta a las demás Intendencias a que en los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, otorguen las mismas condiciones que en el presente plan, a vehículos empadronados en su departamento, incluyendo las deudas que dichos vehículos tengan con esta Intendencia.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

14to. RETIRO DE CHAPAS DE MATRÍCULA

El atraso de más de 3 cuotas en cualquiera de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, habilita al retiro de las chapas matrícula del vehículo, tanto por la Intendencia que la emitió como por otra.

15to. BAJA DEL REGISTRO

Los vehículos con chapas de matrículas no vigentes que no se hayan incorporado al presente plan en los plazos y condiciones establecidos, serán dados de baja de los registros de la Intendencia, facultándose a las demás Intendencias a proceder al retiro de dichas placas.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes)***

16to. **CRÉDITOS FISCALES**

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

17mo. Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas e Intendencia Departamental de Tacuarembó.(***Aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes***)

Sala de Sesiones ***"Gral. José Artigas"*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els